

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00679-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CUBILLOS.
DEMANDADO: ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO Y OTRO.

No se tiene en cuenta la documental allegada al expediente, por medio de la cual se pretende acreditar la calidad de compañero permanente del demandante con la señora DIANA MILENA RODRIGUEZ, esto teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 979 de 2005 que reza "**Artículo 2º.** El artículo 4º de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 4º. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia..."

Atendiendo lo anterior téngase en cuenta que los el documento aportado por la parte demandante, no cumple las disposiciones de la norma en mención, por lo anterior se le requiere para que en termino de diez (10) días, proceda a remitir con destino a este despacho los documentos solicitados en debida forma.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario